

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GÉNERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DÉ PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Ciudad de México a 22 de noviembre de 2022 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0248/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da aconocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 09 de septiembre de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC 2209091590903, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 14 de noviembre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 14 de noviembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma

Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece os Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de RECIBIO parácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen coordinación de producto de responsación de resp

PARQUES Y JARDEON formidad con la siguiente descripción:

Recepción: Marbel
Día: 28-11-22
Hora: 12:30
Hora: 12:30

SUAC 2209091590903

Página1|4 CIUDADÍNNOVADORAY DE

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150. Ciudad de México







ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE;								FOLIO:	SUAC	SUAC-2209091590903				ICA	CACIÓN	
-	ECHA:	14 de noviembre del 2022				22	HORA:	12:10					Via Publica			
LD	DIRECCIÓN			Eliminado el domicilio						*** *** *** *** *** *** *** *** *** **				DICTAMEN NO. 0337		
90	-	**	- 11	12.167	144 °	- 1		ee g ka	¥ ¥ 4	Since v.		- :				
Ne	NOMBRE COMÛN / CIENTÎFICO	DOMICITIO	ПВСАСІО́й	. ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES NA	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO		OBSERVACIONES Y	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
A. China	FRESNO/Fraxinus under	Eliminado el domicilio	Banquela	10	44	12	Susceptible de mejora	. Decinența inspienta	6-20 artos	51-139	Ninguno	Cableado	Poda		banqueta y c	corteza muñones raices raices daño er entrada de Muérdage

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales6., 6.3., 5.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.4., 5.3.1.5., 6.3.1.6., 6.3.1.8., 6.3.2., 7., 7.4., 7.4.1.1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se enite de acuerdo con mi leal saber y entender

ABORÓ

Ing. Diego Cafrasco Zamora Ingenioro mecánico. REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el

Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De Acreditación 20

SUAC 2209091590903

Página2|4
CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA







ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	SUAC-2209091590903	UBICACIÓN		
FECHA:	14 de noviembre del 2022	HORA:	12:10	Via Publica		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DIGTAMEN NO. 0337		

Archivo fotográfico

Arbol 1 para poda

SUAC 2209091590903

Página3 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en Eliminado el domicillo de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribó, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación; etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Projección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ

Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

SUAC 2209091590903

Calle Canario esq. Calle 10, cobria Tolteca
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01 (50, Cludad de México
TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

Página4 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA